

Santiago, 30 de diciembre de 2021

VISTOS:

1. El documento de fecha 13 de octubre de 2021, correspondiente al Ingreso Correlativo N°14368-21, que notifica a la Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) una eventual operación de concentración consistente en la fusión entre Valmet Oyj (“**Valmet**”) y Neles Corporation (“**Neles**” y junto con Valmet, las “**Partes**”) (“**Operación**”).
2. La resolución dictada por esta Fiscalía con fecha 27 de octubre de 2021 que dio inicio a la investigación bajo el Rol FNE F293-2021 (“**Investigación**”), de conformidad al Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 del año 1973 y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”) y al Decreto Supremo N°33, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración de fecha 1° de marzo de 2017, publicado en el Diario Oficial con fecha 1° de junio de 2017.
3. La presentación realizada por un agente económico con fecha 30 de noviembre de 2021, correlativo de ingreso N°17253-21, la que contiene ciertos reparos relacionados a la Operación (“**Presentación**”).
4. El informe de la División de Fusiones de la Fiscalía, de esta misma fecha.
5. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 39, 54 y en el Título IV del DL 211.

CONSIDERANDO:

1. Que Valmet es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de Finlandia, centrada en el desarrollo de equipos y en la provisión de tecnologías, automatización y servicios para las industrias de la celulosa, el papel y la energía.
2. Que Neles es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de Finlandia, que proporciona soluciones de control de flujo a nivel global. En particular, diseña, fabrica, distribuye y presta servicios de equipos de válvulas y actuadores, para su uso en la industria pesada. A su vez, ofrece piezas de repuestos y servicios de mantenimiento de válvulas.
3. Que la Operación consiste en la fusión por absorción entre Valmet y Neles, en virtud de la cual todos los activos y pasivos de Neles serán transferidos a Valmet, la que se enmarcaría en la hipótesis de la letra a) del artículo 47 del DL 211.
4. Que las Partes no superponen sus actividades a nivel horizontal, existiendo únicamente relaciones verticales entre ellas. En efecto, las válvulas -segmento aguas arriba- son utilizadas como insumo en la prestación de soluciones y equipos para las industrias de celulosa, papel y energía -segmento aguas abajo-.

5. Que, al evaluar el impacto competitivo de la Operación en la competencia, se consideraron los siguientes posibles efectos verticales que su materialización podría producir: (i) eventuales estrategias de bloqueo de insumos a competidores de Valmet; (ii) eventual riesgo de bloqueo de clientes a competidores de Neles; y (iii) eventual riesgo de acceso a información comercialmente sensible de carácter técnico respecto de competidores de Valmet, a la que la entidad fusionada podría acceder a través de servicios de mantenimiento.
6. Que, en cuanto al bloqueo de insumos, la Investigación da cuenta que la entidad concentrada carece de la habilidad para realizar dicha estrategia, toda vez que los clientes finales de las Partes realizan de manera habitual la compra de los productos del segmento aguas arriba y segmento aguas abajo de manera directa. Adicionalmente, existen otros competidores en el segmento aguas arriba, habiendo a lo menos una alternativa en cada tipo de producto de válvulas que comercializa Neles.
7. Que, a mayor abundamiento, se analizó si la entidad concentrada tendría los incentivos para realizar un bloqueo de insumos. La Investigación da cuenta de que el segmento aguas arriba representa una proporción menor de los costos del segmento aguas abajo, existiendo otros competidores que podrían disciplinar a la entidad concentrada una vez perfeccionada la Operación.
8. Que, en relación a un posible bloqueo de clientes, se evaluó que la entidad concentrada no tiene la habilidad para llevar a cabo este tipo de estrategia, toda vez que los clientes finales demandan directamente los productos del segmento aguas arriba. Asimismo, los competidores de Neles están presentes en industrias distintas al segmento aguas abajo (*v.gr.* minería, petróleo y gas), por lo que la base de clientes es más amplia, siendo poco plausible un bloqueo de clientes.
9. Que, respecto al acceso a información comercial sensible, la Operación no altera de manera relevante la cantidad y calidad de información que poseen actualmente los participantes del segmento aguas abajo ni tampoco incrementa en forma relevante la transparencia que hoy existe en el mercado, ni la información hoy disponible para los actores que participan en cada segmento.
10. A la luz de lo expuesto, es posible descartar que la Operación sea apta para reducir sustancialmente la competencia en los mercados analizados.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, de manera pura y simple, la operación de concentración relativa a la fusión entre Valmet Oyj y Neles Corporation.
2. **COMUNÍQUESE** a las Partes notificantes por medio de correo electrónico, según dispone el artículo 61 del DL 211.
3. **PUBLÍQUESE.**

Rol FNE F293-2021.

SEBASTIÁN CASTRO QUIROZ
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

FIP